

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1600

Visto:

Que la Municipalidad de Firmat, viene manifestando su interés para dotar del servicio básico de cloacas a los sectores que carecen de infraestructura adecuada, y buscando alternativas para la realización de la obra, y;

Considerando:

Que si bien la ciudad de Firmat cuenta con un 60 % del tendido de cloacas, es necesario procurar el saneamiento de la población que carece de éste servicio;

Que para dicho cometido la Municipalidad de Firmat tiene la firme voluntad y decisión de extender el servicio de desagües cloacales a la totalidad del ejido urbano;

Que asimismo el Plan Estratégico Provincial tendiente a la construcción de un Estado Santafesino Solidario, participativo e integrador, tiene como objetivo el desarrollo del saneamiento de cada una de las regiones, según los requerimientos de cada nodo.

Que Aguas Santafesinas S.A. ha sido constituida por el estado Provincial y quince ciudades de la Provincia, entre ellas la nuestra, con el objeto de prestar el servicio de agua y cloacas a las mismas.

Que la mencionada empresa y la Municipalidad han manteniendo reuniones, estudiando y considerando las acciones para la realización de las obras necesarias para el saneamiento de los barrios hoy vulnerables, para mejorar la calidad de vida de amplios sectores sociales.-

Que a requerimiento de la Municipalidad de Firmat, la EMPRESA ha elaborado un Plan de Expansión de Sistema de Redes Cloacales para todo el ejido urbano de Firmat, a fin de dotar de este servicio básico a todos los

sectores que carecen de esta infraestructura, siendo parte del presente como Anexo I;

Que por Ley Provincial Nº 13.241, se crea un Fondo de Financiamiento destinado a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en toda la Provincia, y que en el artículo 6º se invita a los municipios y comunas de la provincia a participar del mencionado Programa;

Que mediante esta ley se establece un régimen solidario y equitativo que en forma proporcional organiza distintas clases de aportes destinados a la cobertura integral de las obras: la Provincia a través de Aguas Santafesinas S.A., de la Municipalidad de Firmat, de los frentistas beneficiarios y de la totalidad de los usuarios de la ciudad;

Que en tal carácter, se prevee la creación de un Fondo, formado por el cargo solidario a ser afrontado por los usuarios, que está destinado a financiar el acuerdo marco que se formaliza, el cual no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del total facturado al usuario respectivo por los servicios de agua potable y saneamiento;

Que el mismo no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25 %) de los fondos que se requieran para las obras previstas en el mencionado acuerdo;

Que con relación al aporte de los beneficiarios se prevé la creación de una Contribución por Mejoras que se destinará a cubrir un porcentaje similar del costo total de ejecución de las obras sujeto de cada proyecto de expansión local. Este tributo se determinará atendiendo la capacidad contributiva del sector, según las categorías establecidas para el pago de la Tasa General de Inmuebles;

Que a tal fin se desarrollará un sistema de consultas a los frentistas habilitando a ese efecto un Registro de Adhesión;

Que por otro lado, La Municipalidad se compromete a gestionar los aportes ante el Gobierno Nacional y/o Provincial a fin de contribuir a la realización de la obra, y la Empresa Aguas Provinciales S.A. se compromete a

la provisión de los materiales o su valor equivalente necesarios para la realización de la misma;

Que a fin de poner en marcha este proyecto, se ha firmado con ASSA el Convenio de Colaboración, el cual ha sido puesto a consideración del Concejo Municipal;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº 13.241, mediante la cual se crea el Fondo de Financiamiento destinado a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: El Plan de Expansión de Desagües Cloacales y etapas de ejecución en el ámbito de la ciudad de Firmat, será el determinado en el Acuerdo Marco suscripto en fecha 09-03-2012, teniendo el Plan Director de Saneamiento suscripto con el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Municipio de Firmat y Aguas Santafesinas S.A. como parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la ejecución del Plan de Expansión de Desagües Cloacales por el sistema de administración municipal conforme a la normativa que se detalla en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º: Créase un sistema de contribución por mejoras para repetir, en los términos planteados por esta Ordenanza, el costo de la red secundaria de desagües cloacales y las conexiones domiciliarias. Los materiales provistos por la empresa, las obras de infraestructura básica (planta de tratamiento, conductos colectores principales y estaciones de bombeo) no serán repetidas a los beneficiarios.

ARTÍCULO 5º: Créase la UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE EXPANSIÓN DE DESAGÜES CLOACALES. La misma estará integrada por cinco (5) miembros: Dos en representación del DEM, Dos miembros en

representación del Concejo Municipal (uno perteneciente a la primer minoría y otro a la segunda minoría), y un representante de las vecinales legalmente constituidas que funcionen en el ámbito de la ciudad de Firmat y se encuentren afectadas por las obras de expansión. En caso de no estar legalmente constituida alguna vecinal, será integrante de la unidad ejecutora aquel vecino que sea propuesto por un número no menor de 25 (veinticinco) vecinos.

Esta unidad tendrá a su cargo controlar el cumplimiento del Cronograma de Obras, asimismo deberá poseer toda la información relacionada con las Obras para la consulta y el seguimiento por parte del Concejo Municipal y vecinos. Sus integrantes no recibirán remuneración alguna. Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el quórum y forma de accionar.

ARTÍCULO 6º: RECURSOS. Los recursos con los que se ejecutarán las obras provendrán de:

- 6.1. Los provenientes de la contribución por mejoras creada por la presente Ordenanza.
- 6.2. Los provenientes del Fondo de Afectación a los usuarios de ASSA, a crearse de acuerdo con lo comprometido en la Cláusula 6ta. del CONVENIO.
- 6.3. La totalidad del Fondo Provincial para la construcción de obras 2012, para la ejecución del proyecto **Construcción de desagües cloacales para barrio La Patria.**
- 6.4. Los fondos comprometidos por ASSA en la cláusula 3º del Convenio que incluye la provisión de materiales, o su valor equivalente, necesarios para la ejecución de las obras de expansión de la red cloacal en el sector comprendido en cada proyecto del Plan Director de Saneamiento, de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo.

La Municipalidad de Firmat tomará a su cargo el costo de los materiales correspondientes a las conexiones domiciliarias, desde la cañería

colectora hasta la descarga del inmueble en vereda sobre la línea de edificación.

- 6.5.** Otros recursos que, en su caso, le puedan asignar el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 6.6.** Los ingresos provenientes de intereses, multas, ejecución de fondos de garantía y derechos de inspección aplicados a las contratistas en virtud de los contratos que se suscriban para la realización de las obras que se autorizan en virtud de la presente.

Los recursos deberán depositarse en una cuenta especial al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Firmat, a denominarse cuenta Plan Extensión Desagües Cloacales.

ARTÍCULO 7º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: Créase un régimen de contribución por mejoras para recuperar el costo de las obras invertidas por el Municipio, que será reinvertido en las etapas sucesivas que se ejecuten, conforme las disposiciones de esta ordenanza, y a cuyo pago estarán sujetos todos los inmuebles beneficiarios de cada obra.

- 7.1.** Forma de prorratio. El valor de la contribución por mejoras se calculará prorratiando, entre los propietarios obligados a su pago; incluidos los beneficiados como casos sociales, el monto definido a recuperar en relación a los metros lineales de frente. El costo a recuperar por contribución de mejoras se establecerá en función de la ubicación de la obra, y las características tributarias establecidas según la Tasa General de Inmuebles. Los titulares de esquinas abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la suma de los 2 frentes. En caso de propiedad horizontal, subdivisión o lote interno, los titulares abonarán por un mínimo de seis (6) metros.
- 7.2.** Forma de pago. Los contribuyentes alcanzados podrán cancelar su obligación de la siguiente manera: en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, con más el 2% de interés mensual, siendo la cuota mínima no inferior al valor de mercado del desagote de un pozo séptico al

momento de suscribirse al plan de pagos; en hasta cuatro (4) cuotas mensuales sin interés; al contado con el descuento del 10%. Se establece además un régimen especial para Jubilados o Pensionados cuyos ingresos no superen el haber mínimo, que acrediten exención en la tasa general de inmueble urbano o quienes no estando exentos cumplan con los requisitos exigidos a tal efecto; en hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, con una cuota mínima no inferior al 50% de la prevista para el plan general.

- 7.3.** Gestión de cobro. Una vez firmado el contrato para la ejecución de la obra por parte del Municipio, éste enviará a cada beneficiario de la misma el monto que debe abonar, las opciones de pago con que cuentan y los plazos para acogerse al pago contado.

La falta de pago a su vencimiento de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, devengará un interés del 2% igual aplicable conforme lo establecido en ordenanza fiscal anual por los tributos que la misma recauda y que no fueran satisfechos en tiempo y forma. Sin perjuicio de lo que antecede, una vez vencidos los plazos de pago sin que los mismos se efectivicen, el Municipio podrá gestionar su cobro, judicial o extrajudicialmente.

- 7.4.** Casos sociales. Las personas que reúnan y acrediten los requisitos dispuestos por el presente artículo, accederán a inscribirse como caso social a los efectos del pago de la contribución por mejora, gozando del beneficio de exención parcial y/o total del pago de la misma. Esto último, previo informe técnico fundado de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Las condiciones a cumplir para acceder a este beneficio serán las siguientes:

- 1-** Deberá residir de manera efectiva en el inmueble en cuestión, el cual deberá tener como finalidad exclusiva la de ser vivienda del solicitante.
- 2-** El solicitante no podrá ser propietario de otro inmueble.

- 3- El monto de los ingresos del solicitante y su grupo conviviente no podrá ser superior a la suma prevista por la normativa provincial en lo relativo a exenciones de casos sociales del impuesto inmobiliario.

La solicitud se formulará mediante declaración jurada. El beneficio se concederá previa constatación por parte de la Municipalidad del cumplimiento de los tres (3) requisitos mencionados.

ARTÍCULO 8º: Atento lo comprometido en la cláusula DECIMOCUARTA del CONVENIO, ASSA se compromete a otorgar una exención tarifaria por el servicio de cloacas a los beneficiarios del Plan de Expansión del Programa Solidario e Integrador, por el plazo de dieciocho (18) bimestres contados a partir de la habilitación definitiva del servicio.

ARTÍCULO 9º: REGISTRO DE ADHESIÓN: La realización de cada obra estará sometida al consenso previo de al menos el sesenta por ciento (60%) de los propietarios de la zona de influencia de cada obra. A los fines del cómputo será considerado un voto por cuenta contributiva del total del padrón de contribuyentes afectados.

A los efectos de la determinación sobre la existencia del consenso mencionado, todo vecino contribuyente deberá manifestar su adhesión en forma expresa, según lo establecido, para la ejecución de la obra.

- 9.1. LA MUNICIPALIDAD instrumentará un "sistema de adhesión", habilitando a tal efecto el Registro correspondiente. El Registro se realizará por cada barrio o etapa del Plan. A tal fin la Municipalidad establecerá mediante Decreto, los lugares, días y horarios en que se realizará el registro, y ordenará su publicidad en el Boletín Oficial de la Municipalidad, Página Web, por todos los medios de comunicación social (semanarios, páginas web, radios, etc.) y carta informativa dirigida a cada uno de los posibles obligados al pago. El Registro lo realizará el personal municipal debidamente identificado, quienes efectuarán visitas a los frentistas

incluidos en la mejora, a los efectos de formalizar la correspondiente adhesión a la obra.

Al momento de disponer el Registro de adhesión, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad deberán determinar el monto de la obra, y establecer la suma que deberá pagar cada inmueble y los planes de financiamiento disponibles, previa notificación al concejo deliberante. La Unidad Ejecutora del plan deberá fiscalizar todo el procedimiento.

- 9.2.** Concluido el proceso y en el caso de no registrarse más de un tercio (1/3) de contribuyentes que no adhieran al plan, se considerará que los interesados están de acuerdo con la ejecución de la obra y el sistema de financiación elegido, cobrando por lo tanto plena vigencia el resto de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 10º: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras objeto de la presente se ajustarán en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones técnicas que deberán realizar las partes.

ARTÍCULO 11º: La empresa Aguas Santafesinas S.A. realizará, atento el compromiso asumido oportunamente, las tareas que a continuación se detallan:

- 11.1.** Elaboración del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra a ejecutar en cada barrio. Debiéndose evaluar la posibilidad de incorporar en las licitaciones, determinados sectores a completar que por diversas razones no poseen desagües cloacales y que por su dimensión no alcanzan la envergadura de un barrio o sector.
- 11.2.** Descripción y detalle de los materiales a proveer, debiéndose establecer la modalidad (entrega de materiales o el equivalente en dinero) y el cronograma de entrega para cada obra.
- 11.3.** Supervisión técnica de la obra.
- 11.4.** Estudio de Impacto Ambiental de corresponder.

ARTÍCULO 12º: La MUNICIPALIDAD realizará las tareas que a continuación se detallan:

- 12.1.** Elaboración del Pliego de Licitación de cada obra.
- 12.2.** Realización del proceso licitatorio conforme los procedimientos legales vigentes.
- 12.3.** Selección del contratante.
- 12.4.** Inspección de la obra.
- 12.5.** Elaboración del Acta de Medición.
- 12.6.** Aprobación y pago de los certificados mensuales de obra.

ARTICULO 13º: Concluida cada etapa del Plan Director de Saneamiento la unidad ejecutora del Plan de Expansión de Desagües Cloacales creada en el artículo 5º, dará un informe final al concejo deliberante, procediendo a la rendición documentada de los fondos percibidos, de los ejecutados y del estado de la cuenta, sin perjuicios de los informe parciales que requiera el concejo deliberante.-

ARTÍCULO 14º: Con la recepción final de los trabajos, se labrará un Acta de traspaso de cada obra, entre LA MUNICIPALIDAD y ASSA, para que se incorporen al patrimonio de la Provincia de Santa Fe, titular del servicio, como bienes afectados al mismo, pasando a ser responsable por su administración y/o mantenimiento. En los términos establecidos en el Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista previstas por las leyes de fondo.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Marcela Peotta
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente